RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DE 2026
(02 de septiembre del 2026)

"POR EL CUAL SE APERTURA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSAL."

El Alcalde de El Rosal, en uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3° y 9° del artículo 315 de la Constitución Nacional, La ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que es necesario adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2026** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL"***

Que el Municipio realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la presente contratación, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11, 24, 25-7, 25-12, 26- 3, 78, 80 Y 81 de la Ley 80/93, y el Decreto 1082 de 2015.

Qué el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, corresponde aplicar la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20.y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el 06 de julio de 2026, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, los estudios previos y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso de selección.

Que en el marco del proceso de selección, los interesados en participar tuvieron la oportunidad de formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 13 de julio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, las cuales, fueron resueltas y publicadas por la entidad en la plataforma SECOP II.

Que Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que si bien el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, razón por la cual el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a las MiPymes.

Que habiéndose surtido la etapa de publicación y respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo motivado.

Que existe disponibilidad presupuestal para contratar el objeto referido en el numeral 1° de estas consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese la apertura de Convocatoria Pública de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2026**, haciendo invitación a las personas naturales o jurídicas con capacidad que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la Ley, para que presenten Propuesta para **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2026** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL**

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección de la oferta más favorable para el municipio, se efectuará mediante selección abreviada de menor cuantía. el cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma transaccional **SECOP II.**

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA A VEEDURIAS: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que desarrollen su actividad dentro de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, del presente proceso de contratación, de conformidad con la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2026** se tiene como presupuesto oficial el valor de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE)** respaldado con el certificado de disponibilidad Presupuestal **No.** 2026000180 de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de El Rosal Cundinamarca,

Original firmado

JORGE MIKAN SALGADO
Alcalde Municipal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Erika Romero Delgado Asesora externa	Dra. Bibiana González Secretaria General y de Gobierno	Jorge Mikan Salgado Alcalde Municipal